

Bogotá, DC, martes, 12 de marzo de 2024

Peticionario  
Anónimo  
(Publicación en página web)

Asunto: Prórroga a comunicación con radicación en ANLA 20246200209362 del 20 de febrero de 2024. Solicitud de suspensión de licencia ambiental VSM3, expediente LAV0009-00-2021.

Expediente: 15DPE1638-00-2024 - LAV0009-00-2021

Respetado petionario:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación citada en el asunto, mediante la cual, solicita suspender los trabajos de la licencia ambiental del proyecto "Área de Perforación Exploratoria VSM3", así como requiere enviarla a revisión para anularla.

Le informamos que esta Autoridad Nacional, requiere de hasta quince (15) días hábiles para atender la petición, teniendo en cuenta que nos encontramos en proceso de revisión y verificación de la información de su interés.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, el cual señala lo siguiente:

*"Párrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."*

De acuerdo con lo anterior, el plazo máximo para dar respuesta es el próximo 5 de abril de 2024.

Cordialmente,





GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES  
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Copia para:

Edwin Pérez Arteaga  
Concejal del municipio de Piedras  
Teléfono: 3133706529  
Correo: [edwinperezarteaga766@gmail.com](mailto:edwinperezarteaga766@gmail.com)

Medio de Envío: Correo Electrónico



JUAN DAVID PACHON ANDRADE  
CONTRATISTA



DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE1638-00-2024 - LAV0009-00-2021

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

